

**RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 99**  
De 14 de septiembre de 2015

**LA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA NACIONAL,  
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que la estructura organizativa de la Asamblea Nacional está jurídicamente establecida mediante Resolución N<sup>o</sup> 47 de 3 de agosto de 2012 y Resolución N<sup>o</sup> 434 de 1 de abril de 2015;

Que este Órgano del Estado ha puesto en marcha un proceso de modernización y reestructuración en sus instancias administrativas y técnicas, el cual es necesario continuar de manera permanente para elevar la eficiencia en el desempeño y la ejecución de sus funciones constitucionales;

Que es necesario realizar las modificaciones pertinentes a la estructura organizativa de la Asamblea Nacional, a efecto de adecuarla a los requerimientos actuales, por consiguiente se amerita la modificación a la Resolución N<sup>o</sup> 434 de 1 de abril de 2015, que crea la Unidad de Igualdad de Género, específicamente el numeral 1 y la derogación de los numerales 2 y 3 del punto 4. De igual manera, elevar a la categoría de Dirección al Centro de Estudios Parlamentarios y Red Global de Información Legal (GLIN) y crear la Dirección de Cultura y Deportes, con el objeto de enaltecer y propiciar el desarrollo cultural y deportivo entre el personal y la sociedad en general. Además, realizar los ajustes necesarios al punto 5.2.3.2.4, con relación a la actual Sección de Promoción Deportiva de la Dirección de Recursos Humanos;

Que la Directiva de la Asamblea Nacional considera necesaria la modificación de las unidades vinculadas al nivel político, nivel coordinador y nivel auxiliar de apoyo con el propósito de mejorar la coordinación institucional en el ámbito de sus respectivas funciones reglamentarias.

**RESUELVE:**

**Primero:** Modificar el numeral 1 del punto 4 de la Resolución N<sup>o</sup> 434 de 1 de abril de 2015, así:

1. Corresponde al presidente de la Asamblea Nacional designar al jefe y subjefe de la Unidad de Igualdad de Género, así como al personal adscrito a dicha Unidad, de conformidad con el numeral 6 del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional.

...

**Segundo:** Derogar los numerales 2 y 3 del punto 4 de la Resolución N<sup>o</sup> 434 de 1 de abril de 2015.

**Tercero:** Crear la Dirección de Cultura y Deportes, con dos departamentos, así:

Departamento de Cultura y Departamento de Deportes.

Esta creación tiene por objeto fomentar, promover, difundir y ejecutar programas y actividades culturales y deportivas que fortalezcan el desarrollo intelectual, artístico, físico, musical, folclórico y el arraigo de nuestras tradiciones.

En consecuencia, se elimina la Sección de Promoción Deportiva que pertenecía al Departamento de Bienestar Social y Laboral (Punto 5.2.3.2.4.) de la Dirección de Recursos Humanos y pasa sus funciones al Departamento de Deportes de la Dirección de Cultura y Deportes.

**Cuarto:** La Dirección de Cultura y Deportes contará con el personal que sea necesario para su buen funcionamiento y tendrá las funciones siguientes:

1. Diseñar y proponer políticas y estrategias para el desarrollo de la promoción cultural y deportiva.
2. Planificar, organizar concursos, festivales, campeonatos, actividades culturales y artísticas en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Relaciones Públicas de la Institución.
3. Participar en la ejecución de los programas educativos en sus diversos niveles, así como en las acciones derivadas de convenios de coordinación o colaboración realizados por la Asamblea Nacional, en materia educativa, artística, cultural y deportiva.
4. Incluir el desarrollo cultural a largo plazo, que sean pertinentes a las actividades sustantivas de dichos programas y proyectos, promoviendo la participación inter e intrainstitucional y, en su caso, de la sociedad para lograr sus objetivos.
5. Organizar y realizar actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, tendientes a fortalecer la convivencia pacífica.
6. Facilitar el acceso de los colaboradores a actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas para fortalecer las identidades, la cooperación solidaria y la equidad.
7. Promover el intercambio artístico, científico y técnico de las culturas.
8. Elaborar un plan anual de trabajo de sus actividades y proyectos.
9. Confeccionar los informes de seguimiento para la ejecución del desempeño de sus labores.
10. Elaborar los informes de evaluación de resultados para evaluar los resultados.
11. Formular el anteproyecto de presupuesto de la Dirección.

**Quinto:** Modificar la estructura organizativa de la Asamblea Nacional, la cual quedará integrada de la manera siguiente:

1. El Nivel Político y Directivo General estará integrado, así:
  - 1.1. Pleno
  - 1.2. Directiva
  - 1.3. Presidencia
  - 1.4. Primera Vicepresidencia
  - 1.5. Segunda Vicepresidencia
  - 1.6. Fracciones Parlamentaria

- 1.7. Unidad de Asesoría de la Presidencia
  - 1.8. Unidad de Relaciones Internacionales
  - 1.9. Unidad de Igualdad de Género.
2. El Nivel Fiscalizador estará integrado, así:
- 2.1. Dirección de Auditoría Interna
    - 2.1.1 Subdirección de Auditoría Interna.
  - 2.2. Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República
  - 2.3. Unidad de Seguridad Informática.
3. El Nivel Coordinador estará integrado, así:
- 3.1. Secretaría General
    - 3.1.1 Subsecretaría General.
  - 3.2. Dirección Nacional de Promoción de la Participación Ciudadana
    - 3.2.1 Subdirección Nacional de Promoción de la Participación Ciudadana.  
Con las siguientes Oficinas Regionales:
      - 3.2.1.1. Herrera
      - 3.2.1.2. Chiriquí
      - 3.2.1.3. Veraguas.

Esta Dirección estará integrada por los Departamentos siguientes:

    - 3.2.2. Departamento de Promoción.
    - 3.2.3. Departamento de Participación Ciudadana.
    - 3.2.4. Departamento de Recepción, Control y Seguimiento de Iniciativas Ciudadanas.
  - 3.3. Unidad de Protocolo.
  - 3.4. Unidad de Estadística.
  - 3.5. Consejo de la Carrera de Servicio Legislativo.
  - 3.6. Dirección Nacional de Asesoría en Asuntos Plenarios.  
Esta Dirección estará integrada por los Departamentos siguientes:
    - 3.6.1. Departamento de Revisión y Corrección de Estilo
    - 3.6.2. Departamento de Actas y Anales.
  - 3.7. Dirección de Desarrollo Institucional  
Esta Dirección estará integrada por los Departamentos siguientes:
    - 3.7.1. Departamento de Planificación y Procesos
    - 3.7.2. Departamento de Gestión de Calidad
    - 3.7.3. Departamento de Proyectos Especiales.
  - 3.8. Dirección de Documentación y Publicaciones
    - 3.8.1. Subdirección de Documentación y Publicaciones.  
Esta Dirección estará integrada por los Departamentos siguientes:
      - 3.8.1.1. Biblioteca
      - 3.8.1.2. Archivos.  
Con la Sección siguiente:

3.8.1.2.1. Microfilmación.

3.8.1.3. Correspondencia

3.8.1.4. Digitalización.

3.9. Dirección de Estudios Parlamentarios y Red Global de Información Legal (GLIN)

3.9.1 Subdirección de Estudios Parlamentarios y Red Global de Información Legal (GLIN)

Esta Dirección estará integrada por los Departamentos siguientes:

3.9.1.1. Departamento de Información y Publicaciones Parlamentaria

3.9.1.2. Departamento de Estudios e Investigaciones Parlamentaria

3.9.1.3. Oficina de Asesoría y Red Global de Información Legal (GLIN)

3.10 Dirección de Cultura y Deportes

3.10.1 Subdirección de Cultura y Deportes.

Esta Dirección estará integrada por los Departamentos siguientes:

3.10.1.1. Departamento de Deportes

3.10.1.2. Departamento de Cultura.

4. El Nivel Asesor estará integrado, así:

4.1. Dirección Nacional de Asesoría Legal y Técnica de Comisiones

4.1.1. Subdirección Nacional de Asesoría Legal y Técnica de Comisiones.

Esta Dirección estará integrada por los siguientes Departamentos:

4.1.1.1. Secretaría Técnica de Justicia Interior

4.1.1.2. Secretaría Técnica de Gobierno

4.1.1.3. Secretaría Técnica de Presupuesto

4.1.1.4. Secretaría Técnica de Asuntos Económicos

4.1.1.5. Secretaría Técnica de Infraestructura Pública

4.1.1.6. Secretaría Técnica de Asuntos Sociales

4.1.1.7. Secretaría Técnica de Relaciones Internacionales

4.1.1.8. Secretaría Técnica de Ambiente y Asuntos Agropecuarios

4.1.1.9. Departamento de Actas de Comisiones.

4.2. Dirección Nacional de Asesoría Legal en Asuntos Administrativos

4.2.1. Subdirección Nacional de Asesoría Legal en Asuntos Administrativos.

Esta Dirección estará integrada por los Departamentos siguientes:

4.2.1.1 Departamento de Derecho Administrativo

4.2.1.2 Departamento de Litigios Institucionales.

5. El Nivel Auxiliar de Apoyo estará integrado, así:

5.1. Dirección General de Administración y Finanzas

5.1.1. Subdirección General de Administración y Finanzas

5.1.1.1. Departamento de Presupuesto

5.1.1.2. Departamento de Contabilidad

Con las Secciones siguientes

5.1.1.2.1. Registros Contables

- 5.1.1.2.2. Bienes Patrimoniales
- 5.1.1.3. Departamento de Transporte.
- 5.1.1.4. Departamento de Imprenta.
- 5.1.1.5. Departamento de Compras y Proveduría
  - Con las Secciones siguientes:
  - 5.1.1.5.1. Compras
  - 5.1.1.5.2. Proveduría
  - 5.1.1.5.3. Contrataciones Públicas.

La Dirección General de Administración y Finanzas estará integrada por las Direcciones siguientes:

- 5.1.2. Dirección de Tecnología Informática y Comunicaciones
    - 5.1.2.1. Subdirección de Tecnología Informática y Comunicaciones
    - Esta Dirección estará integrada por los Departamentos siguientes:
      - 5.1.2.1.1. Desarrollo de Sistemas Informáticos
      - 5.1.2.1.2. Soporte Técnico
      - 5.1.2.1.3. Comunicaciones
      - 5.1.2.1.4. Procesamiento Informático.
  - 5.1.3. Dirección de Infraestructura y Servicios Generales
    - 5.1.3.1. Subdirección de Infraestructura y Servicios Generales.
    - Esta Dirección estará integrada por los Departamentos siguientes:
      - 5.1.3.1.1. Arquitectura e Ingeniería
      - 5.1.3.1.2. Mantenimiento
      - 5.1.3.1.3. Servicios Generales.
  - 5.1.4. Dirección de Tesorería
    - 5.1.4.1. Subdirección de Tesorería.
    - Con los Departamentos siguientes:
      - 5.1.4.1.1. Recaudación y Pagos
      - 5.1.4.1.2. Registro y Control de Fondos.
- 5.2. Dirección de Recursos Humanos
- 5.2.1. Subdirección de Recursos Humanos.
    - Esta Dirección estará integrada por los Departamentos siguientes:
      - 5.2.1.1. Departamento Técnico de Administración de Recursos Humanos
        - Este Departamento estará integrado por las Secciones siguientes:
          - 5.2.1.1.1. Reclutamiento, Selección y Evaluación
          - 5.2.1.1.2. Clasificación de Cargo y Remuneración
          - 5.2.1.1.3. Planificación de Recursos Humanos
          - 5.2.1.1.4. Relaciones Laborales.
      - 5.2.1.2. Bienestar Social y Laboral
        - Este Departamento contará con las Secciones siguientes:
          - 5.2.3.2.1. Asistencia Social y Laboral

- 5.2.3.2.2. Clínica Médica y Odontológica
  - 5.2.3.2.3. Psicología.
  - 5.2.1.3. Capacitación
  - 5.2.1.4. Registro y Control de Recursos Humanos
    - Con las Secciones siguientes:
    - 5.2.1.4.1. Trámite de Expedientes
    - 5.2.1.4.2. Asistencia
    - 5.2.1.4.3. Vacaciones
  - 5.2.1.5. Contratos
  - 5.2.1.6. Planillas
  - 5.2.1.7. Equiparación de Oportunidades
  - 5.2.1.8. Asociación de Servidores Públicos de la Asamblea Nacional
  - 5.3. Dirección de Comunicación
    - 5.3.1. Subdirección de Comunicación.
      - Esta Dirección estará integrada por los Departamentos siguientes:
      - 5.3.1.1. Relaciones Públicas
      - 5.3.1.2. Medios de Comunicación
      - 5.3.1.3. Radio y Televisión
        - Con las Secciones siguientes:
        - 5.3.1.3.1. Noticias
        - 5.3.1.3.2. Radio
        - 5.3.1.3.3. Producción
        - 5.3.1.3.4. Ingeniería y Operaciones
        - 5.3.1.3.5. Programación, Promoción y Mercadeo.
  - 5.4. Departamento de Seguridad Parlamentaria
    - Con las Secciones siguientes:
    - 5.4.1.1. Operación
    - 5.4.1.2. Comunicación
    - 5.4.1.3. Armería
    - 5.4.1.4. Video vigilancia
    - 5.4.1.5. Atención al Público.
6. El nivel Operativo estará integrado, así:
- 6.1. Comisiones Permanentes.

**Sexto:** Se ordena realizar los ajustes formales al Manual de Organización y Funciones del Órgano Legislativo para adecuarlos a las modificaciones introducidas por esta Resolución.

**Séptimo:** La presente Resolución modifica la Resolución N<sup>o</sup> 47 de 3 de agosto de 2012 y la Resolución N<sup>o</sup> 434 de 1 de abril de 2015.

**Octavo:** Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

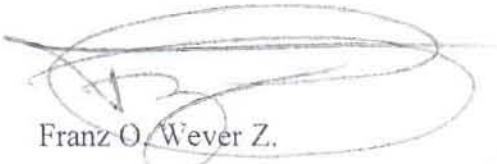
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Presidente,



Rubén De León Sánchez

El Secretario General,



Franz O. Wever Z.